

ORDENANZA N° 5.254

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Otórguese con el nombre Barrio “San Antonio de Padua” siendo sus límites al :

NORTE : Limite imaginario que continua lo que limita al Norte el Barrio Jardín Norte (Ordenanza N° 3.903).-

SUR : Avenida Coronel Felipe Varela (acceso Norte).-

ESTE : Divisoria con Barrio Jardín Norte.-

OESTE Avenida 2 de Abril.-

ARTICULO 2º.- Dispónese imposición el radio de jurisdicción al Barrio “San Antonio de Padua”, de nuestra Ciudad Capital, según plano Anexo I.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintidós días del mes de abril de dos mil quince. Proyecto presentado por el Concejal Jesús SANCHEZ HERRERA.-

g.d.